

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 FEB 2019**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de un (1) técnico, para desempeñarse en la Secretaría Técnica, dependiente del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 493/2018 de fecha 7 de junio de 2018 se convocó a un llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para la provisión de un (1) técnico, para desempeñarse en la Secretaría Técnica, dependiente del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 3 (Fallo Final), de fecha 23 de noviembre de 2018;-----

V) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

1386/2018

CONSIDERANDO: I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 del 20 de agosto de 2013, por los Decretos N°s 118/2014 del 30 de abril de 2014, 223/2013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

II) que deberá tenerse presente que la Sra. MATILDE INES LOPEZ SCHWEDT mantienen un vínculo con la Administración y previo a la suscripción de la presente contratación, deberán acreditar la renuncia al mencionado vínculo;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a la Sra. MATILDE INES LOPEZ SCHWEDT, Cédula de Identidad N°4.640.269-0, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas técnicas en el Instituto Nacional de la Juventud (INJU), con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$66.421 (pesos uruguayos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 00/100), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) La contratación de MATILDE INES LOPEZ SCHWEDT estará condicionada a la previa acreditación de la aceptación de la renuncia del vínculo laboral que mantiene con el Estado, a efectos de no contravenir lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 05, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese a la interesada y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

Amos J. J.
[Signature]

Palacio Jiquiy
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

As 29

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día de dos mil comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado –Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la **Sra. Graciela Mazzuchi C.I. N° 1.987.283-6** en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la **Sra. Matilde Inés López Schwedt**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.640.269-0**, con fecha de nacimiento **07/04/1991**, Credencial Cívica: Serie **ASA N° 20247**, domiciliada en **Avda del Libertador 1886/405** de la misma ciudad, teléfono **29292615**, correo electrónico **matildelopezsch@gmail.com**, quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de Agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la Sra. **Matilde Inés López Schwedt** de tareas Técnicas en el Inciso 15.

3) PLAZO. El plazo será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de \$ 66.421 (pesos uruguayos sesenta y seis mil cuatrocientos veintinueve con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales.

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por la contratada se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en la forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

1386/2018

